

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 2 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 11 de febrero de 2022, por el apoderado de la parte demandante. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA P.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA.

Referencia: Ejecutivo No. 00090 de 2020.

Demandante: Sati S.A.S.

Demandado: Oliverio Parra Rodríguez

Fecha Auto: 10 de marzo de 2022

Se INCORPORA a esta encuadernación el memorial allegado el 11 de febrero de 2022 por el apoderado demandante, el cual se tiene en cuenta, se pone

en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor del mismo, SE ACCEDE a la solicitud incoada por el profesional Manuel Antonio Sarmiento, ya que al verificar el expediente se observó que no todas las entidades bancarias oficiadas han allegado respuesta, así las cosas SE ORDENA A SECRETARÍA, OFICIAR A LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS para que se pronuncien sobre la cautelar decretada en ordinal segundo del auto fechado 17 de septiembre de 2020, comunicado con oficio Civil No. 587 de 28 de septiembre de 2020, remítase virtualmente y déjense constancias pertinentes.

- Banco Agrario de Colombia
- Multibanca Colpatría - Scotiabank,
- Banco Itaú
- Banco AV Villas
- Banco Popular
- Banco Procredit
- Banco Pichincha
- Banco Falabella
- Banco Citibank.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL

Juez

Se notifica por estado **#9 de 11 de marzo de 2022**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA PULIDO

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f137d062f93bd4b1c637b5b28cd0c629d73c7e8e5febbd44b28cf370959e4013**

Documento generado en 09/03/2022 07:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>